



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

2021

Portal web- Rama Judicial

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Nº	Nº. EXPEDIENTE	T. PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	FIJACION	TERMINO	DURANTE
1	253074003003-201800586-00	15-EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIA TATIANA	ORLANDO ROA ACUÑA	REPOSICIÓN	27-jul-21	3 días	28, 29 Y 30 DE JULIO DE 2021
2	253074003003-202100268-00	23-PROCESOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	MARIELA REYES HERNANDEZ		REPOSICIÓN	27-jul-21	3 días	28, 29 Y 30 DE JULIO DE 2021

SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN EL PORTAL WEB- RAMA JUDICIAL, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Consulte este documento en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Se realiza en cumplimiento a los Acuerdos PSCSJA20- 11556 y 11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria

RE: MEMORIAL

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot
<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/07/2021 17:03

Para: dianimarci@hotmail.com <dianimarci@hotmail.com>

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link AVISOS - 2021 - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.

Cordialmente,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial

República de Colombia

De: diana marcela castañeda baquero <dianimarci@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de julio de 2021 16:59

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL

Buenos días,

Cordialmente,

Diana Marcela Castañeda Baquero

11/7/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot - Outlook

Abogada
Univ. Sergio Arboleda
dianimarci@hotmail.com
Cel. 310 6096724

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.

E.

S.

D.

Ref. Proceso No. 2018-00586.

DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL TATIANA.

NIT.808.001.680-4.

DEMANDADO. ORLANDO ROA ACUÑA.

DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO, mujer, colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.008.468 de GIRARDOT, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No.91.947 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del demandante en el proceso de la referencia.

Presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que niega la acumulación de la demanda teniendo en cuenta que quien la solicita es el mismo acreedor y en especial porque el remate fue suspendido como costa en el expediente, toda vez que no sea a citado al acreedor hipotecario y en especial porque el bien no ha sido ni rematado ni subastado y luego en la fecha señalada para la referida diligencia no se cumplió por las razones ya explicadas con dicho remate.

Pido por lo anterior respetuosamente que sirva admitir la demanda acumulada y librar el mandamiento de pago solicitado

Del Señor Juez,



DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO

C.C.No.52.008.468 de GIRARDOT.

T.P.No.91.947 del C. S. de la J

Girardot, Cundinamarca

30 de junio de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil 003 Girardot

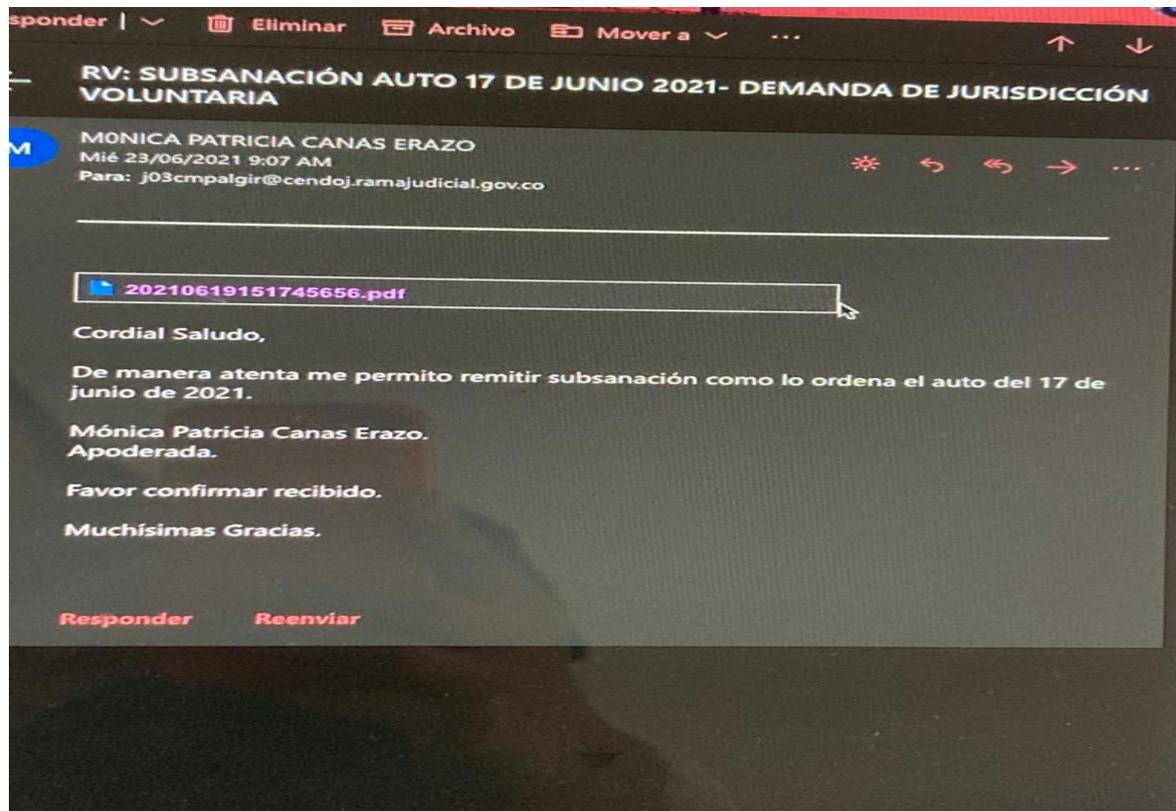
Número de Radicación de Proceso
25307400300320210026800

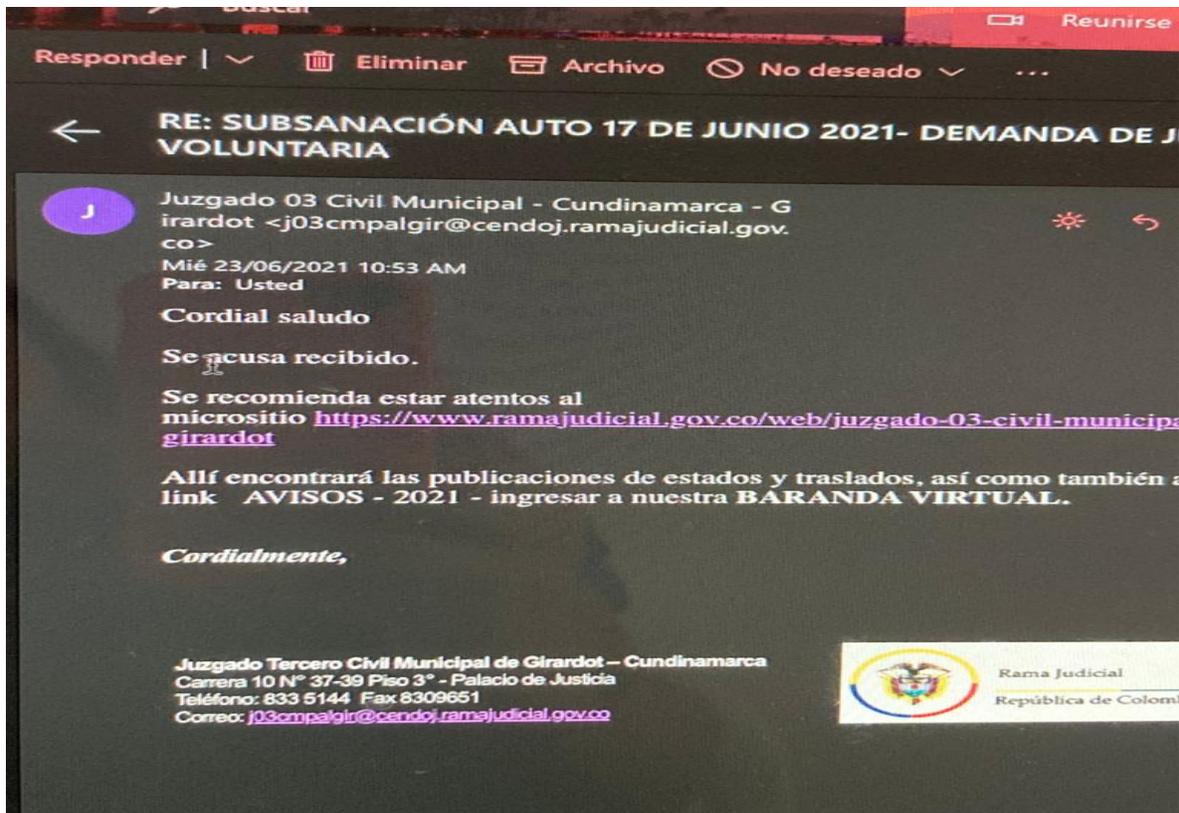
Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el auto del 29 de junio de 2021, por medio de la cual se ordena el rechazo del proceso de numero de radicación anteriormente en mención.

Cordial Saludo,

Conforme a lo preceptuado en el artículo 90 C.G.P, de manera atenta solicito revisión del rechazo de mi demanda debido que se han contabilizado los términos de manera errada, es de tener en cuenta que el auto de que ordena subsanar es del día 17 de junio del presente año siendome notificado hasta el día 18 que de ahí el termino de los 5 días del articulo 90 del C.G.P, no se cumplen el día 23 de junio fecha en que efectivamente envié la subsanación de mi demanda y por ello no es procedente el rechazo puesto que subsané dentro del término de los 5 días como lo establece la ley.

Conforme lo anterior me permito anexar pantallazo del envío y su respectiva acuso de recibido por parte del juzgado.





Mónica Patricia Canas Erazo.
monyc1915@hotmail.com

3209387432

Favor confirmar recibido.

Muchísimas Gracias.

Buen día.

CC. A c.consejo superior de la Judicatura.